Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 1 de 82

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: octubre de 2024
Área solicitante: SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS	
Responsable del área solicitante: JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA – SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS	
Ordenador del gasto: MARIA CAMILA DIAZ MARIN - DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá camina segura*" (2024 – 2027), en el que se incorpora la meta de "*Realizar 1.400 optimizaciones en unidades operativas para la prestación de servicios sociales a través del mantenimiento reforzamiento y adecuación de las infraestructuras*" la cual se encuentra asociada al programa 30 "*Atención del déficit social para un hábitat digno*", del objetivo estratégico 4. "*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática",* tiene como finalidad implementar un programa integral de gestión de infraestructura física que abarque el mantenimiento preventivo y correctivo de equipamientos para la prestación de servicios sociales, en el cual la Subdirección de Plantas Físicas estará a cargo de desarrollar en la vigencia del Plan de Desarrollo "*Bogotá camina segura"* (2024-2027), *los proyectos de construcción, reforzamiento estructural y/o restitución, mantenimiento, adecuación e intervención en las 20 localidades de Bogotá D.C.*".

La Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Para este propósito, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), por medio de la Subdirección de Plantas Físicas, bajo el marco que ofrece el artículo 13 del Decreto Distrital No. 607 de 2007, debe

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 2 de 82

cumplir con el "Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital", que fue adoptado mediante el Decreto Distrital 316 de 2006. Para el cumplimiento de este objetivo, la Subdirección de Plantas Físicas, garantiza a través del seguimiento e intervención que en derecho corresponde, el cumplimiento de los fines de la Entidad que buscan materializarse, entre otros, a través de la ejecución de las obras e intervenciones a la infraestructura a su cargo, específicamente en las labores que consisten en el mantenimiento y adecuación de espacios que son encomendadas a través de contratos de suministro u obra, previo agotamiento del proceso de rigor.

Es así como la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), busca optimizar unidades operativas de la SDIS para garantizar espacios adecuados y seguros a la población beneficiaria de los servicios sociales, orientando la adecuación de la infraestructura en respuesta a la transformación de los servicios sociales" y en cumplimiento de los programas y proyectos de inversión Plan de Desarrollo "Bogotá camina segura" (2024 - 2027), es que la Subdirección de Plantas Físicas, por conducto del Proyecto 7945 "*Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.*" (2024-2027), busca dotar a la ciudad de infraestructura optimizada a través de diferentes modalidades, con estándares de calidad para la prestación de los servicios sociales y cumplimiento de la normatividad vigente, bajo la premisa de que es el área responsable para la ejecución y cumplimiento de los siguientes componentes:

> *"Optimizar la infraestructura social administrada por la SDIS para prestar servicios sociales La Optimización y/o Adecuación de la infraestructura social administrada por la Secretaria Distrital de Integración Social para dar cumplimiento a la norma sismo resistente vigente, de habitabilidad, garantizando espacios adecuados y seguros a la población beneficiaria de los servicios sociales; o atender las necesidades de adecuación para la habilitación de espacios en respuesta a situaciones sociales que requieran la atención prioritaria de la población más vulnerable de la ciudad.*
>
> *Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura social administrada por la SDIS Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos sociales de responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de garantizar espacios adecuados y seguros.*
>
> *Gestionar de alternativas de infraestructura social Gestión de infraestructura para garantizar espacios que permitan atender las poblaciones más vulnerables en condiciones adecuadas y seguras, la cual Consistirá en obtener a través de entidades del orden nacional, distrital y/o privado, infraestructura social mediante cesiones, donaciones, comodatos, arriendos, entre otros, formalizadas por medio de convenios interadministrativos y contratos".*

Por su parte de conformidad al informe final presentado en el contrato 9185-2022 por la empresa GOURIYU SISTEMS S.A.S encargada en su momento de realizar los mantenimientos a los sistemas hidromecánicos de la SDIS, esta realiza un análisis de los costos invertidos en las dos sedes objeto del contrato, evidenciándose que el CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR tienen altos costos de mantenimiento por lo cual el contratista en las conclusiones estable frente a estas dos sedes recomendaciones encaminadas a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 3 de 82

evaluar la posibilidad de cambiarlas por unas nuevas de acuerdo a la información contenido en el informe.

Por tal razón, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de calderas, equipos auxiliares o complementarios para el Centro de Protección La María y el cambio de equipos auxiliares en el Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar de la Secretaría Distrital de Integración Social. El sistema de calderas de estas sedes ha tenido muchas reparaciones y se encuentra al límite de su funcionamiento; adicionalmente el CDC Simón Bolívar, se encuentra con fugas, condición que genera la necesidad del cambio de los equipos, por lo que se requiere un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la Entidad.

Adicionalmente, la Subdirección de Plantas Físicas imparte directrices administrativas y técnicas relacionadas con los equipamientos de la SDIS, por lo cual debe garantizar el correcto funcionamiento para la prestación de los servicios sociales, manteniendo como finalidad tener los inmuebles en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Subdirección de Plantas Físicas se adelanten las actividades de intervenir y adecuar el sistema de caldera, y equipos auxiliares, según el alcance del contrato, para apoyar la mejoría del servicio de estos Centros de la Secretaría Distrital de Integración Social, así como sus procesos misionales y culturales cumpliendo con lo regulado en el Plan Distrital de Desarrollo, los objetivos estratégicos de la Entidad, los Decretos Distritales Nos. 316 de 2006 y 607 de 20073 y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás concordantes y complementarias proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Tal como se mencionó con anterioridad, el sistema de calderas del Centro de Protección La María y del Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar, ha tenido muchas reparaciones y se encuentra al límite de su funcionamiento; adicionalmente el CDC Simón Bolívar se encuentra con fugas, condición que genera el cambio de los equipos. Para este propósito, la Subdirección de Plantas Físicas requiere contar con el proveedor de servicios que se encuentre capacitado y tenga la experiencia necesaria para realizar labores de intervención, reubicación y adecuación de los equipos y actividades que se identifican a continuación:

Localidad	Centro y Dirección	Tipo de Equipo	Descripción Técnica del Equipo	Tipo de intervención

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 4 de 82

San Cristóbal	Centro de Protección La María KR 3 10 26 S	Sistema Caldera	Caldera horizontal pirotubular de 20 B.H.P. de capacidad, de dos pasos, con cámara húmeda, para trabajar con gas natural. Chimenea para caldera de 20 B.H.P. construida en lámina Hr 1/8", con pintura alquídica para alta temperatura, en tramos de 2 Mts, debidamente flanchada,	Desmonte, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de caldera
Usaquén	CDC Simón Bolívar Cl 165 14 72	Sistema Caldera	Tanque en acero inoxidable para generación de agua caliente para las duchas con capacidad 300 de Gl. Electrobomba, con capacidad de (1.5 hp),. Intercambiador de calor para agua de piscina.	Desmonte, suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de caldera

Para este propósito, teniendo como referencia tanto el anexo técnico como el estudio de mercado que hacen parte de este proceso, se tiene que las necesidades técnicas a satisfacer dentro del objeto, descritas en el consolidado precedente son:

- INTERVENCIÓN: Desmonte, suministro, instalación y puesta en marchas del Sistema de Caldera y sus equipos complementarios o auxiliares para el Centro de Protección La María y el suministro y cambio total de equipos auxiliares Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar, referidos en el Anexo Técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 5 de 82

- ADECUACIÓN: Montaje de los elementos integrantes del Sistema de Caldera y sus equipos auxiliares o complementarios, nuevos y usados, en el Centro de Protección La María y el suministro y cambio equipos auxiliares Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar.
- MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA: Una vez instalado el Sistema de Caldera en el Centro de Protección La María y Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar, se deberá realizar el mantenimiento preventivo que requieren sus componentes, de acuerdo con las rutinas establecidas por los fabricantes y la experiencia de la SDIS, incluyendo los materiales y repuestos que sea necesario cambiar, para dejar el sistema probado y puesto en marcha, bajo la calibración y condiciones necesarias para su nuevo uso.

En este sentido, para satisfacer la necesidad antes descrita y avanzar en el cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 se determina el Objeto, Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social. La citada norma dispone en su artículo 1º que la Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto "Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social".

Las actividades anteriormente mencionadas se realizan mediante una adecuada prestación de servicios en los diferentes Centros y Sedes de la SDIS, en las cuales se cumplen con funciones sociales, mejorando la atención a los ciudadanos, de conformidad con la priorización que se presente, labor que se desarrolla a través de un equipo de trabajo con altas calidades humanas y éticas, al servicio de la ciudadanía procurando el cuidado de los bienes públicos, equipamientos que se deben conservar en óptimas condiciones para la prestación adecuada de los diferentes servicios sociales que se tiene a cargo.

En relación con la necesidad antes descrita, se da cumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa en los literales b y g del artículo 10 del Decreto Distrital 607 de 2007, así:

"b) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.

g) Dirigir y controlar la realización de los trámites necesarios para adelantar la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, así como de la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría conforme a los planes, programas y proyectos aprobados."

Así mismo, se da cumplimiento a las funciones asignadas a la Subdirección de Plantas Físicas descritas en el literal l del artículo 13 del Decreto Distrital 607 de 2007, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 6 de 82

l) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan.

La Entidad aclara que el Decreto Distrital 607 de 2007 fue modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021.

Por tal razón, la SDIS adelantará el presente proceso de selección en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 927 de 2024, en dónde la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en el marco del plan de desarrollo "*Bogotá camina segura*" 2024 - 2027, dispone desarrollar el objetivo No 2 "*Bogotá confía en su Bien - Estar"* se busca el desarrollo de programas como "Bogotá, una ciudad con menos pobreza", "*Erradicación del Hambre en Bogotá*" y "*Reducción de formas extremas de exclusión*". Adicionalmente, se incorpora el objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, en el que con base en el programa 30. *"Atención del déficit social para un hábitat digno"* se busca contar con equipamientos adecuados y seguros para la prestación de sus servicios sociales.

Adicionalmente, la Subdirección de Plantas Físicas imparte directrices administrativas y técnicas relacionadas con los equipamientos de la SDIS, por lo cual debe garantizar el correcto funcionamiento para la prestación de los servicios sociales, manteniendo como finalidad tener los inmuebles en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en la actualidad, se ha venido afianzando como la Entidad más importante del Sector Social a nivel Distrito Capital, proceso que ha generado un crecimiento necesario para ampliar la cobertura de sus programas y políticas sociales en todo el territorio de la Ciudad Capital. Este crecimiento va acompañado de adecuaciones, remodelaciones y construcciones de las Unidades Operativas, muchas de las cuales cuentan con unas instalaciones especiales como son las calderas y sus equipos auxiliares o complementarios.

El Centro de Protección La María, en la actualidad requiere instalar un Sistema de Caldera de 20 B.H.P., junto con sus componentes auxiliares o complementarios como son: chimenea para evacuación de gases de la combustión, un sistema de suavizador, redes de conexión e interconexión, red de agua fría, red de agua caliente, red eléctrica, red de gas natural, red de drenaje y purga de la caldera.

De manera similar, en el Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar, se debe suministrar e instalar un tanque agua caliente para las duchas que incluye diseño, fabricación y montaje de intercambiador, una estación termostática, una estación de desalojo de condensados, aislamiento térmico y forrado en lámina.

La Subdirección de Plantas Físicas desde su Área de Optimización de la Infraestructura (anteriormente Área de Mantenimiento), viene asumiendo dentro de la cadena de responsabilidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 7 de 82

sobre estos sistemas, el suministro e instalación y puesta en marcha de los mismos a través de todo este proceso de crecimiento de la Entidad, ajustándonos a la necesidad y los cambios dentro de la dinámica social afrontada por la Entidad.

En ese orden de ideas, es necesario la ejecución del presente proceso que permita garantizar el correcto funcionamiento del Centro de Protección La María y Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar, los cuales prestan servicios a personas en situación de vulneración de derechos. Estos equipos presentan un deterioro avanzado por su antigüedad y son de uso permanente, en razón del desgaste sufrido por uso, de tiempo uso, fatiga de material y daños en general que ameritan su cambio para su óptimo funcionamiento.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la Entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 7945-SUMIN-CI-0001

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
72151002 72151001 49241707 40151510 72151006	7945-SUMIN-CI-0001 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCI (...)	Octubre	Octubre	90 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	338,277,288

1.4 Conveniencia

La Secretaría Distrital de Integración Social – proyecto 7945 "*Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.*", considera conveniente adelantar un proceso de selección cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 8 de 82

Así mismo, se requiere de un personal calificado idóneo y suficiente, para que realice la, instalación y puesta en marcha de los sistemas de calderas; por lo tanto, se requiere contratar una persona natural o jurídica individualmente o en consorcio o unión temporal que pueda adelantar este tipo de actividad, cuente con la logística suficiente como: transporte, personal, herramientas y equipos para realizar el suministro, instalación y puesta en marcha, a fin de atender la necesidad a que haya lugar y cuente con la facilidad de suministrar e instalar los equipos necesarios para la atención del servicio.

La SDIS debe velar por el cuidado de los bienes a su cargo y garantizar los servicios que presta a los usuarios de los programas y proyectos de protección impartidos en sus Centros y Sedes, y a la ciudadanía en general; por lo tanto, es indispensable brindar el apoyo desde la Subdirección de Plantas Físicas para atender las solicitudes que realice cualquiera de los Centros y/o sus Sedes para el mantenimiento de los sistemas de calderas y calderines que funcionan en sus instalaciones.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social considera el presente proceso de contratación conveniente y oportuno el presente ya que busca garantizar la prestación continua del servicio social con calidad y calidez tanto en el Centro de Protección La María y Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar, ya que son centros que deben cumplir con los estándares de funcionamiento necesarios, para brindar a los usuarios que allí llegan con las mejores condiciones de habitabilidad y seguridad para la prestación de los servicios de la SDIS.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**.

2.1 Descripción del objeto:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.**

2.2 Alcance del objeto:

Con el presente proceso se busca adquirir sistemas de calderas y sus equipos auxiliares o complementarios, para cambiar, actualizar y mejorar los existentes en los centros de la Secretaría Distrital de Integración Social donde se requiere, previamente el desmonte de los equipos para el remplazo total de ellos. Los Sistemas y equipos requeridos son: **Centro de Protección La María,** Un Sistema de Caldera de 20 B.H.P. y sus equipos auxiliares o complementarios como son chimenea para evacuación de gases de la combustión, sistema de suavizador, redes de conexión e interconexión, red de agua fría, red de agua caliente, red eléctrica, red de gas natural, red de drenaje y purga caldera; **Centro de Desarrollo Comunitario Simón Bolívar,** Suministro e instalación tanque agua caliente duchas incluye diseño, fabricación y montaje de intercambiador, estación termostática, estación de desalojo de condensados, aislamiento térmico y forrado en lámina, realizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y atención de emergencias durante el plazo de la garantía ofrecida de los sistemas y equipos suministrados; según lo indicado en este anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 9 de 82

El presente proceso de selección se establece a través de una bolsa por monto agotable, debido a que la ejecución efectiva dependerá de la valoración y diagnóstico de todo el sistema que hace parte de la caldera, lo cual permitirá la identificación de cantidades de los elementos a remplazar y los que requieran algún tipo de mantenimiento. Esto será verificado una vez se desmonten los equipos y se realice la verificación de estos elementos lo cual será revisado por el contratista y validado por el supervisor del contrato.

Cabe anotar que el servicio de Mantenimiento Preventivo y la Atención de Emergencias de los sistemas y equipos suministrados, deberá efectuarse durante el tiempo de la garantía ofrecida para el contrato, bajo la rutina y la periodicidad recomendada por los fabricantes y manejada por la Entidad, el Mantenimiento Preventivo con una periodicidad trimestral y la Atención de Emergencias cuando la caldera o equipo lo amerite por fallas que se presenten y/o cuando el servicio sea requerido por el personal responsable del respectivo centro por intermedio del supervisor del contrato. El contratista debe proporcionar a la Entidad, asesoría y acompañamiento técnico para garantizar su correcto funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas, que se encuentran en el estudio previo, anexo técnico, normatividad vigente y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, por lo cual, es indispensable contratar el suministro e instalación de los elementos objeto del presente, con un proveedor que cuente con un equipo idóneo y plenamente capacitado, quien cumpla con la logística requerida y suficiente (personal, materiales, equipos, comunicación, transporte, seguridad industrial y dotación, entre otros) para la ejecución del contrato.

2.3 **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial establecido, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.4 **Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución de los servicios es la ciudad de Bogotá, D.C en los centros de protección y CDC, que se relacionan a continuación:

LISTADO DE CENTROS Y SEDES SDIS, DONDE SE CUENTA CON SISTEMAS DE CALDERAS Y/O EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS

.

CENTRO	DATOS DEL CENTRO	LOCALIDAD

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 10 de 82

1	CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA DIR KR 3 10 26 S TEL 2467319-2334960	SAN CRISTÓBAL
2	CDC SIMÓN BOLÍVAR USAQUÉN DIR CL 165 14 72 TEL 6702272-6695642	USAQUÉN

Nota: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

En Colombia, los contratos mixtos han sido denominados de diversas maneras, tales como complejos, atípicos, múltiples, combinados, compuestos, innominados, entre otros. Sin embargo, prevalece el término “complejos”, ya que la voluntad de las partes suele involucrar elementos de varios tipos contractuales. Por esta razón, para una mejor comprensión, nos referiremos a los contratos mixtos como contratos complejos

Según el objeto contractual del presente proceso, se puede clasificar su tipología contractual como un contrato mixto, en cuanto que el mismo implica la combinación de diferentes prestaciones en un solo contrato que se encuentran vinculados entre si y se complementan.

La doctrina colombiana[1]clasifica los contratos complejos en sentido estricto, como los negocios jurídicos integrados por varias secciones que, aisladamente consideradas, tienen regulación legal.

Es así como se caracterizan porque sus elementos están previstos o regulados, pero el conjunto no lo ha sido. Son los verdaderos contratos complejos o mixtos. A veces, sus distintos elementos se fusionan; otras veces, los elementos nuevos agregados a los regulados en la ley simplemente se combinan por tratarse de obligaciones recíprocas. Y, en ocasiones, uno de los contratantes asume prestaciones fusionadas por el contrato, o que tienen causa mixta.

En este caso, se trata de un contrato que incluye el suministro de equipos, su instalación y puesta en marcha, así como el cambio de equipos auxiliares, lo cual lo convierte en un contrato mixto de o complejo de suministros y servicios de instalación.

3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **Modalidad de selección:**

[1] SUESCÚN, Jorge. Derecho Privado. Estudios de derecho civil y comercial contemporáneo. Bogotá, 1996, Tomo 1, p. 280

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 11 de 82

El presente proceso de selección, tiene como finalidad la selección de un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de menor cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por la SDIS para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para el *SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL corresponde a:*

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía X
V. Prestación de servicio de salud ____

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 12 de 82

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Los servicios previstos en el objeto contractual se determinan en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
72151002	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE CALDERAS Y HORNOS	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CALDERAS
72151001	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE CALDERAS Y HORNOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS
49241707	EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	EQUIPOS DE RECREO, PARQUES INFANTILES Y EQUIPO Y SUMINISTROS DE NATACION Y SPA	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA	CALDERA PARA PISCINA O SPA
40151510	COMPONENTES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	BOMBAS	BOMBAS DE AGUA
72151006	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	SERVICIOS DE CONTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE CALDERAS Y	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN U OPERACIÓN

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 13 de 82

	INSTALACION Y MANTENIMIENTO	CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	HORNOS	DE CONTROLADORES DE PRESIÓN DE CALDERAS

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

1. **Decreto Distrital No. 634 del 28 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital***

El Decreto Distrital 332 de 2020, modificado el Decreto Distrital 634 de diciembre 28 de 2023, persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, se determina que corresponde *"a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".*

De conformidad con el artículo 3o del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de diciembre 28 de 2023, relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de "industria manufacturera", como se detalla a continuación:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos		
(definir el ramo)	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 2 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 14 de 82

Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	**49,9%**
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: Decreto Distrital 332 de 2020

A. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

La Directiva persigue aportar a las medidas adoptadas por el Decreto Distrital 380 de 2015 el cual reglamentó la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, su alcance, obligaciones del contratista, especificaciones técnicas para la prestación del servicio, **no se considera viable la aplicación** de la presente acción afirmativa para que el contratista vincule personas identificadas como beneficiarias de la misma, según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, toda vez que dentro de las obligaciones específicas planteadas se encuentran actividades que deben desarrollarse por personas naturales que tengan experiencia específica en el marco del objeto del contrato, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que resulta no aplicable la acción afirmativa prevista.

B. **DECRETO 1860 DE 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL, CON EL FIN DE REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34, Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto mencionado determina: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional". En atención al objeto contractual, alcance de las obligaciones y previo análisis de oportunidad y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 15 de 82

conveniencia realizado por la Entidad," **no se considera viable la aplicación** de la presente Decreto para que el contratista vincule personas identificadas como beneficiarias de la misma, toda vez que dentro de las obligaciones específicas planteadas se encuentran actividades que deben desarrollarse por personas naturales que tengan experiencia específica en el marco del objeto del contrato, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que resulta no aplicable la acción afirmativa prevista.

C. **OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.**

Para este proceso NO APLICA ningún lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección que adelanten las entidades estatales.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($338.277.288) M/CTE,** incluido IVA y demás tasas contribuciones y gastos asociados**.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL es de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($338.277.288) M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

NOTA 2: Considerando el objeto a contratar y su naturaleza, la SDIS, se realizó el estudio de costos para determinar el valor estimado de la presente contratación de acuerdo con los requerimientos técnicos propios del presente proceso y teniendo en cuenta la metodología utilizada para estructuración de componentes de costos en procesos de selección de similar naturaleza del histórico de contratación de la Entidad y el estudio realizado con las cotizaciones allegadas. El procedimiento empleado para establecer el presupuesto se estructura a partir de la definición del alcance de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 16 de 82

componentes de mano de obra y equipos a suministrar, cuya sumatoria de valores subtotales arroja el valor total del presupuesto.

4.2 **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	*Servicios 6% (No declarant***tes),4% (Declarantes),** *C***ompras 3.5 %** *(No declarantes),2,5% (Declarantes)*
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	**Servicios 9.66 x mil.** **Compras 11.04 x mil** **o según actividad económica informada por el proveedor**
ESTAMPILLAS: ***1)*** BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ***2)*** PROCULTURA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	* *BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%)* * *PROCULTURA (0.5 %)* * *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS* *(1.1% del valor bruto)*
IVA (Impuesto Valor Agregado)	*19% o de conformidad con la normatividad vigente*
RETEIVA	*15% del valor del IVA*
COSTOS Y GASTOS:	*Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total de cada contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor total de cada contrato por el plazo del contrato y un (1) año más. Calidad del bien: Equivalente al 10% del valor total de cada contrato por el plazo del contrato y un (1) año más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 5% del valor total de cada contrato, por el plazo del mismo y 3 años más. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV por el plazo de cada contrato.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 17 de 82

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

NOTA 2: El proponente debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETEICA, contribución especial y RETEFUENTE, el distrito tiene contribuciones.

5. **FUENTE DE LOS RECURSOS**

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	15510 de 15 de octubre 2024
No. de Proyecto	7945 – Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.
Rubro	331173079457101034020O
Concepto del Gasto	O23202020088711003_Servicio de mantenimiento y reparación de calderas generadoras de vapor de agua, sus partes y piezas, (excepto calderas de agua
Valor CDP	$ 338,277,288.00
Valor Afectado CDP	$ 338,277,288.00
Total	$ 338,277,288.00

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 7945-SUMIN-CI-0001como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 18 de 82

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 17789	DESCRIPCION 7945-SUMIN-CI-0001	Valor Inicial Aprobado: 832,269,979.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7945 Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	2220088711003 O2320202008871 1003_Servicio de mantenimiento y reparación de calderas generadoras de vapor de agua, sus partes y piezas, (excepto calderas de agua	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 331173079457101034020 0 Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestacion de los servicios sociales

OBJETO : SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS PARA CENTRO DE PROTECCIÓN LA MARÍA, SUMINISTRO Y CAMBIO EQUIPOS AUXILIARES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificació
1392	603	04/07/2024	A	1	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	610	04/07/2024	A	2	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	621	09/07/2024	A	3	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	641	16/07/2024	A	4	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	652	22/07/2024	A	5	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	663	25/07/2024	A	6	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	700	09/08/2024	A	7	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	0
1392	707	12/08/2024	A	8	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	832.269.979	-458.000.000
1392	737	16/08/2024	A	9	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	374.269.979	-35.992.691
1392	762	26/08/2024	A	10	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	338.277.288	0
1392	770	27/08/2024	A	11	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	338.277.288	0
1392	786	02/09/2024	A	12	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	338.277.288	0
1392	791	03/09/2024	A	13	512002	HONORARIOS PERSONA JURIDICA - 72151006	72151006	338.277.288	0

Presupuesto Vigente: **338,277,288.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución”, para lo cual, además, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Para el propósito que busca la Entidad, la modalidad de selección es la Selección Abreviada de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 19 de 82

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 2 "Selección Abreviada" que en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones para contratar la adquisición de Bienes y Servicios en el rango de la menor cuantía institucional.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que estipula "(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La Entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la Entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)".

Ahora bien, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 20 de 82

La SDIS realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos, la propuesta será calificada hábil.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y la capacidad técnica que se señalen en el pliego de condiciones.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
d) Organizacional y de experiencia

6.1.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los requisitos habilitantes jurídicos serán los establecidos en los pliegos de condiciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 21 de 82

6.1.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Los criterios de la habilitación financiera fueron determinados mediante memorando No. I2024023155 del 21 de agosto de 2024 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la Entidad exceptuada realizó la incripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 22 de 82

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,78**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,78**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 23 de 82

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 59,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 59,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 24 de 82

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,96**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,96**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 80,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 25 de 82

PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 80{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si **KW ≥ 80,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 80,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad Sobre el Patrimonio
2. Rentabilidad Sobre los Activos

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Página 26 de 82

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 6,60%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 6,60%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 27 de 82

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 4,17%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,17%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,78
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 59,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,96
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 80,00%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 6,60%
Rentabilidad Sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,17%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, establece que para todos aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento del Decreto señalado, deben cumplir los siguientes indicadores:

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 28 de 82

3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,65**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,65**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 29 de 82

de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 62,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 62,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 30 de 82

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,80**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,80**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 80,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 31 de 82

PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 80{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 80,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 80,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad Sobre el Patrimonio
2. Rentabilidad Sobre los Activos

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 32 de 82

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 5,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 5,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 33 de 82

RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 3,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 3,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,65
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,80
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 80,00%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,50%
Rentabilidad Sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,50%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del año 2023**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 34 de 82

con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

6.1.3.1 Experiencia especifica del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica y certificarla mediante la presentación **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

VALOR DEL CONTRATO	SMMLV
$ 338.277.288	260.21

Dichos contratos deberán encontrarse registrados en el RUP y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 35 de 82

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en alguno de los códigos relacionados a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
721510	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE CALDERAS Y HORNOS
721510	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE CALDERAS Y HORNOS
492417	EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	EQUIPOS DE RECREO, PARQUES INFANTILES Y EQUIPO Y SUMINISTROS DE NATACION Y SPA	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA
401515	COMPONENTES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	BOMBAS
721510	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE CALDERAS Y HORNOS

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con alguno de los dos códigos señalados, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABITLITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de ellos deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 36 de 82

2. . VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
260.21

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP.

C. <u>VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:</u>

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP,** con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

<u>OBJETO DE LOS CONTRATOS:</u> El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la Entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono del contratante.
d) Correo electrónico
e) Nombre del Contratista.
f) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
g) Número del contrato (si tiene).
h) Objeto del contrato.
i) Lugar de ejecución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 37 de 82

j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Actividades desarrolladas
l) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
m) Valor del contrato
n) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
o) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y acompañado del Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
-

D. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
2. **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este, deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
3. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):** Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio o Unión Temporal). En este evento, para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 38 de 82

efecto de acreditar el porcentaje de participación de la experiencia acreditada, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa.

4. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo los TRES (03) PRIMEROS contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta.
5. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente e indicarlo en el **FORMATO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
   ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
7. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente y que no haya sido objeto de solicitud de subsanación.
8. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - "RELACION CERTIFICACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones y el RUP.
9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
10. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
11. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
    En caso de que el proponente presente una certificación donde haya desarrollado otras actividades diferentes al objeto del presente proceso debe venir en la certificación en detalle el valor ejecutado por cada actividad. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que sea relacionada con el objeto exigido en el presente proceso de selección SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA.

Nota 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 39 de 82

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: la SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual deberá estar inscrita en el RUP.

Nota 5: De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

E. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión
- Auto certificaciones
- Los contratos verbales

F. OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y DISPOSICIONES ATINENTES A LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:

La Entidad efectuará la verificación de la información de experiencia que requiera del RUP en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, con la información de experiencia vigente y en firme a más tardar al **momento de cierre** del proceso de contratación..

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 40 de 82

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa o persona jurídica permitida por la Ley Colombiana, se podrá realizar la sumatoria de la experiencia acreditada en el RUP por cada miembro del proponente plural, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

De igual forma, se deberá aportar las certificaciones de experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales sumadas deberá cumplir como mínimo con la cuantía de SMMLV del proceso y con los demás requisitos señalados en este documento.

En caso de que el proponente presente una certificación donde haya desarrollado otras actividades diferentes al objeto del presente proceso debe venir en la certificación en detalle el valor ejecutado por cada actividad. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que sea relacionada con el objeto exigido para la presenta oferta.

G. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida para el presente proceso, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMML a la fecha de terminación de/los contrato/s y/o convenio/s, y el número máximo de contratos exigidos. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con los códigos de clasificación UNSPSC establecidos.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
- NIT (contratante)
- Nombre del Contratista
- Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato, las cuales deben contener las señaladas en el presente contrato.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Página 41 de 82

- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo
- Valor del contrato
- Valor y plazo ejecutado
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Las certificaciones que se presenten para demostrar la experiencia exigida deberán evidenciar que el objeto, obligaciones, o alcance o condiciones se encuentren relacionadas con el objeto o alcance del proceso conforme se establece en este documento.**6.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA**:

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia”.

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrado, ejecutado, terminado y/o liquidado antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV., que para este procese seria de 260.21 SMMLV

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala “**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**”

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO celebrado, ejecutado, terminado y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 42 de 82

objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CALDERA y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

Nota 5: La experiencia a acreditar como criterio diferencial se evaluará con las reglas establecidas en el numeral 6.1.3.1 de este documento-

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 43 de 82

La adjudicación se efectuará al (los) proponentes (s) cuya oferta (s) obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos y que cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el pliego de condiciones

6.2.1. PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Sólo serán calificadas las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que no estén incursas en causal de rechazo. Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con base en los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA	**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTORES TÉCNICOS**	
	GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA EN LOS BIENES SUMINISTRADOS	20
	SERVICIOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO	30
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FACTOR TÉCNICO)	10
	EMPREDIMIENTO DE MUJERES	0.25
	MIPYME	0.25
	TOTAL, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO	**60.50**

	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA	**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTORES ECONÓMICOS**	**39.5**
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100**

NOTA: El puntaje señalado se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala: "**REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 44 de 82

afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

6.2.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

6.2.1.1. GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (Máximo 20 puntos)

El proponente que aspire obtener este puntaje deberá ofrecer una garantía adicional a la mínima requerida. La garantía adicional ofrecida para el otorgamiento del máximo puntaje (20 puntos) será de tres (3) meses, ocho (8) meses y doce (12) meses, lo cual deberá indicarse en el formato – No.19 - PUNTUACIÓN GARANTÍA ADICIONAL con el fin de obtener la puntuación respectiva.

Para efectos de la evaluación del tiempo adicional de la garantía, se tendrán en cuenta únicamente meses completos**.**

En caso de que el proponente ofrezca una garantía adicional en meses que exceda el límite establecido por la Secretaría (12 meses), la Entidad tomará como garantía ofrecida la máxima establecida en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones y sobre este valor se otorgaran los puntajes.

La asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:

GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE
Garantía adicional a la mínima requerida (12 meses o más)	20 puntos
Garantía adicional a la mínima requerida (hasta 8 meses)	10 puntos
Garantía adicional a la mínima requerida (hasta 3 mes)	5 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	**20 PUNTOS**

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el formato No.19 - PUNTUACIÓN GARANTÍA ADICIONAL.

Nota: el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el Anexo Técnico (CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO), para realizar su ofrecimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 45 de 82

Nota 1: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor son veinte (20) puntos.

6.2.1.2. SERVICIOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO (Máximo 30 puntos)

El proponente que aspire obtener este puntaje deberá ofrecer un mantenimiento preventivo y la atención de emergencias del Sistema de Caldera, equipos auxiliares o complementarios para el otorgamiento del máximo puntaje (30 puntos) por 12 meses adicionales, lo cual deberá indicarse en el formato No. 20 para puntuación SERVICIOS ADICIONALES con el fin de obtener la puntuación respectiva.

Para efectos de la evaluación del tiempo adicional para el mantenimiento preventivo y la atención de emergencia del sistema de caldera, equipos auxiliares o complementarios, se tendrán en cuenta únicamente meses completos**.**

En caso de que el proponente ofrezca un tiempo adicional en meses que exceda el límite establecido por la Secretaría (12 meses), la Entidad tomará como garantía ofrecida la máxima establecida en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones y sobre este valor se otorgaran los puntajes.

La asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Mantenimiento Preventivo y la Atención de Emergencias del Sistema de Caldera, equipos auxiliares o complementarios – POR **12 MESES ADICIONALES- (mínimo 1 mantenimiento adicional cada 3 meses)**	30 puntos
Mantenimiento Preventivo y la Atención de Emergencias del Sistema de Caldera, equipos auxiliares o complementarios – POR **9 MESES ADICIONALES- (mínimo 1 mantenimiento adicional cada 3 meses)**	20 puntos
Mantenimiento Preventivo y la Atención de Emergencias del Sistema de Caldera, equipos auxiliares o complementarios – POR **3 MESES ADICIONALES - (mínimo 1 mantenimiento adicional)**	10 puntos
SERVICIO MANTENIMIENTO ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO)	**30**

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el formato No. 20 PUNTUACIÓN SERVICIOS ADICIONALES.

Nota 1: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor son treinta (30) puntos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 46 de 82

Nota 2: La Entidad verificará que el proponente relacione solamente **UNA OPCIÓN**, en el caso de marcar las DOS OPCIONES el puntaje será **CERO**.

Nota 3: La Entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

6.2.1.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Página 47 de 82

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.(…)"

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 16 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.1.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo **2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021** o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 48 de 82

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.1.5 APOYO INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10 PUNTOS)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente deberá manifestar en Formato No. 5 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” el origen de los servicios que ofrece para la ejecución del contrato; se asignará el respectivo puntaje, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD. • Propuestas cuyos Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y Decreto Nacional 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).	**10**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Página 49 de 82

• Propuestas cuyos Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y Decreto Nacional 1082 de 2015.	
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCLUSIÓN DE MANO DE OBRA NACIONAL. • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, Ni en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003)	**5**
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**0**

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 50 de 82

países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por servicios acreditados, aquellos que cuentan con componente nacional en servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El proponente deberá manifestar en el Formato No. 5 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” (LEY 816 DE 2003)”, la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

NOTA: El formato aportado por el proponente deberá ir firmado por el representante legal de la empresa. Tanto la existencia del cargo como la vigencia de su posesión, se acreditará en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente en su oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, articulo 1 se consideran “Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Se otorgará el puntaje que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable, según lo establecido en el artículo 2 del 680 de 2021. De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 51 de 82

1 Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

2 Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

3 Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, (V) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: En caso de que NO se indique el criterio para el cual se presenta el ofrecimiento de este numeral, no se asignará puntaje.

6.2.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 39,5 PUNTOS

6.2.2.1 Generalidades

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una OFERTA ECONÓMICA en los términos y condiciones descritos en el presente documento. Para presentar esta propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en el cuestionario del SECOP II la sección “PROPUESTA ECONOMICA” y los demás formatos dispuestos para tal fin en el pliego de condiciones. Se deberá entregar el Formato en Excel debidamente diligenciado. El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

A partir del Total de la “OFERTA ECÓNOMICA” propuesta por los oferentes habilitados, se llevará a cabo la evaluación económica de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. De ser necesario, la SDIS realizará el procedimiento de redondeo en los precios ofertados, según se indica a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 52 de 82

- Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50 se suprimen y el último peso se aumentará al peso inmediatamente superior.
- En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior, prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar aceptada su ofertada.

b) El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, deberá adjuntarse en la Plataforma SECOP II, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
c) La oferta económica deberá aportarse de forma legible, es decir que, para facilidad en la evaluación del componente económico, el proponente podrá aportar la misma en formato EXCEL y de libre lectura (sin claves ni bloqueos)
d) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección.
e) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
f) El valor de la oferta deberá incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, personal idóneo y calificado que se requiera, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
g) El valor de cada ítem debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del contrato, así como las condiciones propias del transporte, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.
h) La SDIS, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar el proponente en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.
i) Si en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA se presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en lo que se refiere a numeración, descripción, unidades de medida, cantidades, y/o cuando se oferten valores y actividades, diferentes a los requeridos, constituirá causal de rechazo.
j) Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de forma incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 53 de 82

los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
k) Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente.
l) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad, entre ellas TODAS las actividades o Ítems que contemplan en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, ya que cada una de estas da cumplimiento al objeto contractual del presente proceso.
m) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta se considera un valor artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas y estas responden a circunstancias objetivas del oferente, la Entidad continuará con el proceso de evaluación de ofertas.
n) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, ni en el grupo de contratos.

6.2.2.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la selección del método de la "Determinación Método Calificación Económica", se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que rige al segundo día hábil después de haber cerrado la fecha de presentación de ofertas, ejemplo: si el cierre finaliza el 10 de octubre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de octubre, que se publica en la tarde del 11 de octubre, de conformidad con el cronograma publicado al momento del cierre en la plataforma SECOP II. La fecha indicada para determinar la TRM no será objeto de cambio, independiente a las modificaciones que se realice al cronograma, lo anterior en aras de preservar el principio de transparencia del proceso.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

a) Una vez seleccionada dicha alternativa o metodología de evaluación, la SDIS procederá a la verificación de la oferta económica de cada proponente que se encuentre habilitado en TODOS los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

b) El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral del pliego de condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 54 de 82

c) La Entidad realizará la evaluación y verificación de las propuestas económicas, de la siguiente manera:

d) Se verificará la totalidad de los VALORES UNITARIOS OFERTADOS incluido IVA y los resultados de las operaciones aritméticas realizadas, si resulta necesario se les aplicará el procedimiento de redondeo establecido previsto en el presente documento.

e) Revisará el VALOR UNITARIO OFERTADO incluido IVA del proponente, para todos los ítems, el cual NO deberá ser mayor al 100% del VALOR UNITARIO OFICIAL, fijado para el respectivo ítem.

f) Verificará que el VALOR TOTAL OFERTADO incluido IVA presentado, que NO sea mayor al 100% del VALOR TOTAL OFICIAL INCLUIDO IVA, indicado en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

g) Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

h) Cuando el proponente omita la presentación del formato definitivo “PROPUESTA ECONÓMICA” con su oferta.
i) Cuando una vez verificado y ajustado al peso el VALOR TOTAL OFERTADO presentado en el formato propuesta económica, sea mayor al 100% del VALOR TOTAL SDIS INCLUIDO IVA indicado en el formato de propuesta económica.
j) Cuando el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA del proponente, para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al VALOR UNITARIO OFICIAL INCLUIDO IVA, fijado para el respectivo Ítem.
k) Cuando se omita algunos de los ítems establecidos o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA del proponente, se indiquen valores negativos o valores en cero ($0,00).

6.2.2.2.3 MÉTODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Una vez realizada la VERIFICACIÓN ARITMÉTICA y calculado el VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA, se procederá a tomar dicho valor; para así determinar la calificación económica de cada uno de los proponentes y el orden de elegibilidad correspondiente.

El primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta económica que haya obtenido el mayor puntaje de calificación, con todos los criterios de selección ponderables descritos en el numeral correspondiente de este documento y el segundo lugar el oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar, y así sucesivamente.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA, según corresponda, y se asignará como calificación máxima (39, 5 puntos) siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 55 de 82

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil después de haber cerrado la fecha de presentación de ofertas , de conformidad con el cronograma publicado al momento del cierre en la plataforma SECOP II. l método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 56 de 82

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes formula:

$$P_i = \begin{cases} \text{Pmax} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Pmax} \times \left(1 - 2\left(\frac{\text{ABS}(\overline{X} - V_i)}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
P_i = Puntaje total del proponente "x"
$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.
ABS = Valor Absoluto.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 57 de 82

$$P_i = \begin{cases} \text{Pmax} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Pmax} \times \left(1 - 2\left(\frac{ABS(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
P_i = Puntaje total del proponente "x"
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
ABS = Valor Absoluto

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

(iv) Menor valor Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^v \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 58 de 82

n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$P_i = \begin{cases} \text{Pmax} \times \left(1 - \left(\frac{\text{Gpo} - \text{V}_i}{\text{Gpo}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Pmax} \times \left(1\text{-}2\left(\frac{\text{ABS}(\text{Gpo} - \text{V}_i)}{\text{G}_{\text{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
P_i = Puntaje total del proponente
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
ABS = Valor Absoluto

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{(Pmax) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde:

P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 59 de 82

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2.5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Consideraciones de presentación de la propuesta económica en la plataforma transaccional SECOP II.

a. La propuesta económica, debe presentarse en el Portal Transaccional SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

b. Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

c. Para la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

La omisión de la presentación de la propuesta Económica en la plataforma del SECOP II, conllevará al RECHAZO de la oferta.

6.3. **Criterios de Desempate:**

Son los criterios establecidos en los pliegos de condiciones

6.4. **Obligación en materia de Acuerdos Comerciales**:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 60 de 82

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. si la Entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la Entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154	NO	NO
CHILE	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.148.221.780	NO	**NO**
COSTA RICA	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partid de 2.030.722.904	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partid de $1.071.354.018	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	**NO**
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	**SI**
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018	NO	NO
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA	SI	SI	BIENES* Umbral: 250.000 DEG SERVICIOS* Umbral: 250.000 DEG	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Articulo 4 Decisión 439)	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,	NO	**SI**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 61 de 82

			independientemente del valor del Proceso de Contratación)		

Realizado el anterior análisis se tiene que son aplicables para el presente proceso de selección, los siguientes Acuerdos Comerciales: i) el Acuerdo Comercial con Chile ii) El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y Salvador), que corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y no tiene excepción, iii) la Comunidad Andina de Naciones - CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción y el acuerdo de libre comercio con Israel.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Conocer y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, su alcance, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión de este, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia; este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones durante la ejecución del contrato.
5. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, invitación publica y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones y/o prórrogas que se presenten en la ejecución de este.
6. Suministrar oportunamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y adecuado cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar oportunamente la factura, los soportes requeridos y demás documentos necesarios para el pago correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 62 de 82

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
10. Verificar los Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del personal que contrate o tenga bajo su cargo, asegurándose que las personas que participen no tienen antecedentes.
11. Pagar a la Secretaría, todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
14. Realizar reuniones con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, cuando este las solicite, con el fin de verificar el desarrollo de éste y elaborar las actas que documenten su estado.
15. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.
16. Entregar, cuando la Supervisión de la SDIS lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
17. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, si fuera el caso.
18. Certificar mensualmente el número de mujeres y hombres contratados. Dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal".
19. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 63 de 82

sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

22. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y en el contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Efectuar el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones acordadas, en los sitios donde se requiera el trabajo, previa orden enviada por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato y autorización de ingreso al centro o sede mediante la relación de nombres y número de Cédula del personal que asistirá el servicio en representación del contratista, en los tiempos y fechas solicitados y deberá realizar los trabajos mencionados, utilizando el personal técnico experimentado y calificado, los cuales deben conocer las características del contrato y el servicio dentro de su competencia, también deberán contar con la disponibilidad de equipos, personal, transporte, materiales, herramientas y demás elementos ofrecidos, necesarios para su cabal desarrollo.
2. Realizar los trabajos mencionados en el objeto contractual utilizando el personal técnico especializado y calificado, la herramienta, equipos y los demás elementos ofrecidos y necesarios para su cabal desarrollo, en los tiempos y fechas solicitados. Para lo cual deberá enviar previamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, la relación de nombres y N.º de Cédula del personal que asistirá el trabajo en representación del contratista
3. Suministrar e instalar todos y cada uno de los elementos requeridos en cada actividad, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones, de marcas reconocidas en el mercado y estar certificados por las normas ICONTEC, el RETIE, Vanti y/o internacionales como la ASME que sean aceptadas en Colombia.
4. Dejar el sitio en completo orden y aseo, retirando los materiales y escombros, producto de la ejecución del trabajo realizado. Por tanto, en las certificaciones de prestación del servicio debe constar el estado en el cual los técnicos dejan el sitio de trabajo, así como en el respectivo registro fotográfico.
5. Garantizar los trabajos, el buen funcionamiento del sistema de caldera y sus equipos auxiliares o complementarios, por el plazo ofrecido en la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 64 de 82

6. Prestar soporte técnico y suministrar manuales de operación si aplica, el catálogo de las partes o repuestos instalados y, brindar las instrucciones de operación a las personas responsables o encargadas del sistema de caldera y equipos auxiliares, dejando constancia de haber brindado esta información en el documento de certificación de prestación del servicio y donde lo indique el (la) Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato
7. Designar al día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, un Coordinador del contrato, con el perfil requerido en el anexo técnico, para su ejecución.
8. Contar con el personal, vehículos para el transporte de personal, herramienta y equipos de trabajo necesarios para la atención de los trabajos, así como con los medios de comunicación requeridos por la Entidad, como teléfono fijo, telefonía celular, correo electrónico, entre otros, teniendo en cuenta la ubicación de los centros o sedes de la Secretaría para la ejecución del contrato, lo cual se encuentra incluido dentro de las actividades y objeto del contrato.
9. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, un informe técnico mensual de los trabajos realizados, acorde al avance de las actividades, este puede enviarse por correo electrónico de la empresa al correo SDIS del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
10. Atender y realizar de manera oportuna sin recargo en costos para la Entidad, el cambio de todos aquellos materiales o repuestos suministrados, que no correspondan con las especificaciones solicitadas, o que se encuentren defectuosos y/o presenten fallas de funcionamiento, en un plazo no mayor a tres (3) día después de notificado de dicha situación.
11. Presentarse o comunicarse con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en el Nivel Central de La SDIS, o de manera virtual, también presencial si están dadas las condiciones para hacerlo en los centros, cuando éste así lo requiera, con el fin de brindar el informe de las actividades realizadas, información técnica, la programación de visitas técnicas a realizar de manera conjunta, revisar y/o recibir en sitio, los trabajos por ejecutar y/o ejecutados por facturar.
12. Presentar el informe de ejecución final, consistente en el consolidado o resumen de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, del sistema de caldera, equipos auxiliares o complementario, detalle de actividades realizadas, valor de cada ítem y valor total, de acuerdo con la propuesta económica, informe financiero del contrato, valor inicial, valor de las adiciones si las hubo, el valor de cada pago recibido, saldo y presentar un registro fotográfico general.
13. De acuerdo con la ejecución del contrato y según la fecha de corte con base en el Acta de Inicio del contrato, el coordinador encargado por el contratista debe informar el día 20 de cada mes o cuando el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato lo solicite, el valor del trabajo recibido y entregado a satisfacción, con el fin de programar el pago del mismo acorde a su fecha de terminación en atención al cumplimiento del PAC (Programa Anual de Caja).
14. Aportar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el recurso humano idóneo y calificado para la realización de los mismos, con experiencia en este tipo de trabajo, quienes deben presentarse en el sitio para la ejecución de sus labores debidamente uniformados, carnetizados y con el equipo de protección requerido por las normas de Seguridad Industrial vigentes y llevar consigo los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento requeridos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 65 de 82

15. Dar cumplimiento a la normatividad necesaria para la seguridad y salud en el trabajo, en cuanto a las actividades propias del contrato, como son Decreto número 1072 de 2015 República de Colombia (26 mayo 2015) versión actualizada abril de 2017, Resolución 1111 de 2017, "por el cual se definen los estándares mínimos de sistema de salud y seguridad en el trabajo para empleadores y contratantes", Decreto 2090 de 2003 "por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades" y la demás normatividad vigente que aplique.
16. Mantener el mismo personal que presenta en su propuesta durante la ejecución del contrato, el cual debe experto y calificado en el servicio a prestar, en caso de cambios, el reemplazo deberá cumplir con el perfil requerido en el anexo técnico
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.
18. El contratista deberá garantizar el conocimiento de todo su personal de los protocolos de bioseguridad previo a su ingreso al sitio de trabajo, así como la implementación de los mismos previo al inicio de cualquier actividad, facilitando la coordinación de los demás que influyan en la ejecución del contrato sin detrimento en su calidad y oportunidad.
19. Garantizar la calidad de cada uno de los repuestos y los trabajos, que todos los repuestos suministrados e instalados sean nuevos, originales y no remanufacturados, y que tengan su respectiva ficha técnica.
20. El contratista deberá establecer un cronograma de trabajo, el cual debe estar avalado por el supervisor del contrato.
21. El contratista una vez desmonte las calderas, debe realizar un diagnóstico de los equipos complementarios, el cual debe entregar a los tres (3) días, siguientes al superviso del contrato.
22. Presentar programación detallada de ejecución de las actividades y que sea aprobada por el supervisor de acuerdo a la necesidad.
23. Garantizar calidad de los equipos y elementos a instalar.
24. Ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de los daños realizados a los equipos usados.
25. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, requeridas por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato, para su cabal cumplimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 66 de 82

7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.1.4 Obligaciones ambientales, de acuerdo con el memorando No. I2024021521 del 5 de agosto del 2024 de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contracto, de conformidad a la presentación PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Bitácora de Residuos Peligrosos Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 67 de 82

Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias de carácter ambiental (derrame de sustancias peligrosas, contaminación al ambiente) que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.	Plan de contingencia. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Utilizar productos que sean clasificados de baja carga contaminante, en la ejecución del contrato.	Ficha técnica de los productos utilizados por el contratista. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1496 del 2018.	Fotografía(s) con la fecha de la prestación del servicio, en donde se evidencie el etiquetado de los productos químicos utilizados. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las órdenes de servicio realizadas en el mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
	Formato “huella de carbono” totalmente diligenciado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 68 de 82

Entregar el formato “huella de carbono” suministrado por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los datos de consumo de combustibles, lubricantes y/o aislantes eléctricos, entre otros utilizados en la ejecución del contrato.	Órdenes de servicio que cuenten con la fecha de realización, datos básicos del equipo, las acciones realizadas y la descripción del consumo de combustibles, lubricantes y/o aislantes eléctricos, entre otros. Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 69 de 82

	Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 90 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión de la operación y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución de la operación. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución de la operación. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes de los vehículos que se utilicen en la ejecución de la operación.	Copia del certificado de revisión técnico-mecánica del o los vehículos. En caso de perder vigencia el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 70 de 82

	Este soporte se presentará al inicio de la operación y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución de la operación. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

7.1.5 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el contrato, deberá designar el primer día hábil siguiente al acta de inicio, mínimo un Coordinador General para la ejecución del contrato, a lo cual se comprometerá en el **FORMATO - ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.**

El contratista debe garantizar, para la prestación de los servicios objeto de esta selección, que aportará el recurso humano profesional y técnico idóneo y calificado, con formación en mecánica o electromecánica u otras profesiones afines al objeto del contrato, es decir con conocimiento en el montaje de sistemas de calderas y calderines para la realización de los mismos, con experiencia en este tipo de trabajo, quienes deben presentarse en el sitio para la ejecución de sus labores debidamente uniformados, carnetizados y con el equipo de protección requerido por las normas de seguridad Industrial, sistema de seguridad y salud en el trabajo vigentes, así mismo con los materiales, herramienta y equipos de trabajo necesarios para la ejecución de los trabajos. LO ANTERIOR SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES.

De acuerdo a la experiencia que la SDIS ha tenido en contratos anteriores con objeto, el CONTRATISTA deberá ofrecer el recurso humano mínimo requerido y que comprenda:

- Un (1) Coordinador general, que deberá tener formación como ingeniero, técnico o tecnólogo mecánico o electromecánico y experiencia especifica de un (1) año como supervisor y/o coordinador de proyectos de montaje e instalación de este tipo de sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares o complementarios, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

– Programar y orientar la realización de los trabajos en cada sitio, donde se instalarán los elementos, indicando a los operarios las tareas a realizar y la programación diaria de ejecución de trabajos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 71 de 82

- Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal, calidad del servicio, atención de normas de seguridad industrial, segurida y salud en el trabajo y protección ambiental.
- Verificar la utilización correcta de los materiales y herramientas.
- Proveer oportunamente los equipos en buenas condiciones de funcionamiento y los materiales con las condiciones de calidad ofrecidas; actuar como enlace con el supervisor de la SDIS y con los responsables en los centros de la Entidad.
- Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, reemplazar el personal a que haya lugar por cualquier motivo o causa que amerite su cambio.
- Conocer plenamente los pliegos de condiciones del contrato y su proceso desde el Acta de iniciación hasta la liquidación del mismo.
- Actuar como enlace de primera instancia con la SDIS, a través del supervisor o el designado como apoyo a la supervisión del contrato.
- Solucionar oportunamente los inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
- Atender todos los llamados y observaciones que se realicen por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato de la SDIS.
- Llevar un control minucioso, permanente e informar sobre el estado de los recursos del contrato y su facturación, de acuerdo con lo solicitado por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato designado por la SDIS.
- Suministrar la información requerida sobre todos los aspectos del contrato y su desarrollo, cuando así lo requiera el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato designado por la SDIS.

La escogencia del Coordinador es responsabilidad del contratista, pero éste debe ser idóneo, con espíritu de servicio, tolerancia y calidad humana, para atender los servicios y comprender la MISION SOCIAL de la SDIS y comprometerse con la misma, debe tener en cuenta que los servicios se prestan en las instalaciones donde la Entidad lleva a cabo sus diferentes programas sociales.

- Tres (3) técnicos en calderas, los cuales deberán tener experiencia laboral específica mínimo de dos (2) años en montaje e instalación de sistemas de calderas y equipos auxiliares o complementarios.
- Dos (2) operarios o ayudantes, los cuales deberán tener experiencia laboral de un (1) año en montaje e instalación de los sistemas de calderas y equipos auxiliares o complementarios.

La documentación que se debe presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión, a la firma del acta de inicio del contrato para cada uno de los profesionales y/o técnicos será.

1. Formato Hoja de Vida.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 72 de 82

2. Carta de compromiso de cada uno integrante del equipo de trabajo, comprometiéndose con una dedicación del cien por ciento (100%) para trabajar en el contrato, debidamente firmada por este personal.

El FORMATO HOJA DE VIDA deberá estar firmada por el Representante Legal, certificando bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en la misma es veraz.

NOTA: Si con las personas contratadas para la ejecución del contrato, se llegasen a configurar los elementos del contrato de trabajo (prestación personal del servicio, subordinación y remuneración), el contratista deberá vincularlas mediante contrato de trabajo, para lo cual garantizará el cumplimiento completo y oportuno de cada una de las obligaciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, tales como pago completo y oportuno de salarios y prestaciones sociales, aportes y demás.

NOTA: En caso de sustituir el personal, deberá hacerlo por personal con igual perfil o superior al requerido, con previa autorización por parte del supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato

OBLIGACIONES DE LA SDIS

7.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo Técnico.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “RIESGOS PREVISIBLES” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Y las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de éste.

8. FORMA DE PAGO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 73 de 82

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará el 100% del valor del contrato **mediante pagos mensuales** que correspondan a los servicios prestados y elementos entregados a satisfacción, conforme la oferta económica realizada y de acuerdo con el cronograma y actividades ejecutadas durante el periodo, previamente aprobadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión del contrato. La factura electrónica y/o cuenta de cobro, según el caso en original y copia, debe incluir las entregas realizadas y soportadas con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y un informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado.

De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos electrónicos o si es el caso en original y en copia según el caso, para que proceda el pago:

a. Certificación de los servicios realizados con firma del supervisor o persona responsable designado del CENTRO donde se realizó el servicio y que adicionalmente tenga el visto bueno del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
b. Factura y/o cuenta de cobro según el caso, entregada al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato sobre el producto recibido a satisfacción, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes.
c. Certificación Bancaria la cual debe contener:

    - Tipo de cuenta.
    - Número de la cuenta.
    - NIT o cédula del contratista.
    - Nombre de la persona natural o jurídica.

Para el primer pago:

El contratista deberá tener en cuenta que para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura con Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN y/o cuenta de cobro.
2. Copia del certificado bancario
3. Copia del RUT
4. Copia del Acta de Inicio
5. Copia del contrato
6. Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de los centros o sedes intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada uno (registro fotográfico, certificación del servicio recibido a satisfacción, soportes de los ítems no previstos, cotizaciones o facturas de proveedores del contratista, de repuestos y materiales utilizados en la ejecución del contrato).
7. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal y Planillas de pago del periodo facturado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 74 de 82

8. Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
9. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
10. Informe de supervisión.
11. Para los demás pagos:

- Factura electrónica y/o cuenta de cobro, o si es el caso original y copia.
- Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de las Unidades intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada una (soportes fotográficos, certificado de calidad de los materiales a utilizar y de ejecución del contrato)
- Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal y Planillas de pago del periodo facturado
- Fotocopia de la cedula del revisor fiscal
- Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- Informe avalado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión tendrá al menos cinco (5) días hábiles para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

PARÁGRAFO QUINTO: La forma de pago de los ítems no previstos se adelantará conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 75 de 82

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/ la **SUBDIRECTOR (A) DE PLANTAS FISICAS**, o quien designe por escrito **el/la Ordenador/a del Gasto**. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

10. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

El contratista y/o la Entidad asumen los efectos derivados de los riegos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y, consecuentemente la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento y garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad en cuanto a garantía, multa y cláusulas penales que contempla la LEY 80 DE 1993 y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 76 de 82

por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
NIT BENEFICIARIO	899999061-9
DIRECCION	Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín
TELEFONO	+57 (601) 3 80 83 30
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta del grupo o grupos a los cuales se presenta.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

NOTA: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 77 de 82

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

LA SDIS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍAS	**PORCENTAJE ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO**
CUMPLIMIENTO (dicho amparo incluye multa y cláusula penal pecuniaria)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Nota: De conformidad, con el artículo **2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 sobre "***Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la cobertura* debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV a partir del momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 78 de 82

NOTA: En el evento que el adjudicatario haya ofrecido la garantía adicional y/o servicios adicionales deberá cubrir este plazo (según lo ofrecido) y el tiempo adicional estipulado en cada uno de los amparos arriba mencionados

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, en su calidad de asegurado y beneficiario, identificado con el **NIT. 899.999.061-9**, con Dirección **Carrera 7 # 32 -12**, Edificio San Martín TELEFONO **+57 (601) 3 80 83 30**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha del contrato y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuniaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 15 de octubre de 2024 el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. (Según cada caso)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 79 de 82

13. ANEXOS.
(Relacionar todos los documentos que se hayan generado o tenido en cuenta para la elaboración del presente estudio previo)

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos (Aplicable para todos los Procesos de Contratación)
13.2. Estudio de Mercado (Cuando Aplique)
13.3. Análisis del sector
13.4. Anexo técnico (Cuando Aplique)

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Constanza María Medina Ariza.	Nombre: Luis Gabriel Erazo Avella Alma Angélica Usme Riveros Samir Hernando Eljaiek Julio	Nombre: Johnny Edward Padilla Ariza
Contratista SPF	Cargo o vinculación: Contratista Abogada SPF Contratista Líder Equipo Jurídico SPF Contratista Líder Equipo Estructuración y Financiero	Cargo o vinculación: Subdirector de Plantas Físicas

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 80 de 82

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas 16-10-24

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 18:07:11

Finalización: 2024-10-16 19:28:23

Escanee el código para verificación

Revisión: Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas

SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO
79950134
seljaiek@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas

ALMA ANGELICA USME RIVEROS
52164392
ausme@sdis.gov.co
ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas

Luis Gabriel Erazo Avella
79836803
lerazo@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Elaboración: Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas

Constanza María Medina Ariza
51675547
cmedinaariza@hotmail.com
Contratista
Seecretaría Distrital de Integración social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 81 de 82

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas 16-10-24

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066

Creación: 2024-10-16 18:07:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-16 19:28:23

Escanee el código para verificación

Firma: Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Físicas
Secretaria De Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066
2024-10-16T19:28:25-05:00 - Pagina 82 de 82

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudios Previos sumnistro e instalación Calderas 16-10-24

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-180711-3d9728-71589066

Creación: 2024-10-16 18:07:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-16 19:28:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Constanza María Medina Ariza cmedinaariza@hotmail.com Contratista Seecretaría Distrital de Integración soc	Aprobado	Env.: 2024-10-16 18:07:25 Lec.: 2024-10-16 18:08:09 Res.: 2024-10-16 18:08:15 IP Res.: 186.98.69.189
Revisión	Luis Gabriel Erazo Avella lerazo@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-16 18:08:15 Lec.: 2024-10-16 18:19:27 Res.: 2024-10-16 18:19:33 IP Res.: 200.118.60.86
Revisión	ALMA ANGELICA USME RIVEROS ausme@sdis.gov.co ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-10-16 18:19:33 Lec.: 2024-10-16 18:34:27 Res.: 2024-10-16 18:35:03 IP Res.: 186.102.54.143
Revisión	SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO seljaiek@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-16 18:35:03 Lec.: 2024-10-16 19:23:20 Res.: 2024-10-16 19:26:19 IP Res.: 191.95.51.211
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-10-16 19:26:19 Lec.: 2024-10-16 19:28:14 Res.: 2024-10-16 19:28:23 IP Res.: 191.156.146.239